

**Caixa d'Estalvis Unió de Caixes de Manlleu,
Sabadell i Terrassa y sociedades dependientes**

Informe de revisión limitada de los estados financieros intermedios
resumidos consolidados al 30 de junio de 2011



INFORME DE REVISIÓN LIMITADA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS RESUMIDOS CONSOLIDADOS

Al Consejo de Administración de Caixa d'Estalvis Unió de Caixes de Manlleu, Sabadell i Terrassa por encargo de la Dirección

1. Hemos realizado una revisión limitada de los estados financieros intermedios resumidos consolidados adjuntos (en adelante los estados financieros intermedios) de Caixa d'Estalvis Unió de Caixes de Manlleu, Sabadell i Terrassa (en adelante la Entidad dominante) y sociedades dependientes (en adelante el Grupo), que comprenden el balance a 30 de junio de 2011, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de ingresos y gastos reconocidos, el estado total de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, así como las notas explicativas, todos ellos resumidos y consolidados, correspondientes al periodo de seis meses terminado en dicha fecha. Es responsabilidad de los administradores de la Entidad dominante la elaboración de dichos estados financieros intermedios de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 34, Información Financiera Intermedia, adoptada por la Unión Europea, para la elaboración de información financiera intermedia resumida, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1362/2007. Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre estos estados financieros intermedios basada en nuestra revisión limitada.
2. Nuestra revisión se ha realizado de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2410, "Revisión de Información Financiera Intermedia realizada por el Auditor Independiente de la Entidad". Una revisión limitada de estados financieros intermedios consiste en la formulación de preguntas, principalmente al personal responsable de los asuntos financieros y contables, y en la aplicación de ciertos procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de una revisión limitada es sustancialmente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no permite asegurar que todos los asuntos significativos que podrían ser identificados en una auditoría lleguen a nuestro conocimiento. Por tanto, no expresamos una opinión de auditoría sobre los estados financieros intermedios adjuntos.
3. Tal y como se indica en la Nota 2 adjunta, los citados estados financieros intermedios no incluyen toda la información que requerirían unos estados financieros consolidados completos preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea, por lo que los estados financieros intermedios adjuntos deberán ser leídos junto con las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010.
4. Como resultado de nuestra revisión limitada, que en ningún momento puede ser entendida como una auditoría de cuentas, no ha llegado a nuestro conocimiento ningún asunto que nos haga concluir que los estados financieros intermedios adjuntos del periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2011 no han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 34, Información Financiera Intermedia, adoptada por la Unión Europea, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1362/2007, para la preparación de estados financieros intermedios resumidos.

5. Sin que afecte a nuestra conclusión detallada en el párrafo anterior y considerando el deteriorado entorno económico en general e inmobiliario en particular y su efecto en el incremento de la morosidad, así como, la calificación crediticia y la publicación de los resultados de las pruebas de resistencia del Grupo detallados en las Notas 1.4 y 1.5 respectivamente de los estados financieros intermedios resumidos consolidados adjuntos, llamamos la atención respecto de lo señalado en la Nota 1.3 de dichos estados, en la que se menciona las necesidades de capital adicional, a la fecha de formulación de las cuentas anuales consolidadas del Grupo del ejercicio 2010, por un importe de 600,7 millones de euros para cumplir con el coeficiente de capital principal exigido del 10 %, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero español.

Tal como se indica en la mencionada nota 1.3 de la memoria, la Entidad, con fecha 28 de marzo de 2011, comunicó al Banco de España su estrategia y calendario de cumplimiento de los nuevos requisitos de capitalización. La Comisión Ejecutiva del Banco de España, con fecha 14 de abril de 2011, aprobó dicha estrategia y calendario de cumplimiento. Por lo tanto y de acuerdo con lo anteriormente indicado, la futura evolución del Grupo Unnim desde un punto de vista económico y financiero, la suficiencia futura de sus provisiones asociadas a la cobertura del riesgo de la cartera crediticia y activos inmobiliarios, la continuidad de sus operaciones y el mantenimiento del control sobre su actividad bancaria, dependerá de la evolución del entorno económico general y del cumplimiento del plan de recapitalización presentado y aprobado por el Banco de España.

6. El informe de gestión consolidado intermedio adjunto del período de seis meses terminado el 30 de junio de 2011 contiene las explicaciones que los administradores de la Entidad dominante consideran oportunas sobre los hechos importantes acaecidos en este período y su incidencia en los estados financieros intermedios presentados, de los que no forma parte, así como sobre la información requerida conforme a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1362/2007. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con los estados financieros intermedios del período de seis meses terminado el 30 de junio de 2011. Nuestro trabajo se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las sociedades consolidadas.
7. Este informe ha sido preparado a petición de la Dirección de la Entidad dominante en relación con la publicación del informe financiero semestral requerido por el artículo 35 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores desarrollado por el Real Decreto 1362/2007 de 19 de octubre.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.



Ramón Aznar Paseua
Socio

31 de agosto de 2011